

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00183-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la sociedad demandada **INVERSIONES GEMINIS BUCARAMANGA S.A.S.** y la demandada **DORIS HERRERA CELIS** conforme lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84 y s.s. del C.G.P., advirtiendo que adolece de los requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. En atención al mandato del artículo 431 del CGP, precise en la demanda por qué razón hace uso de la cláusula aceleratoria desde el 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que dentro del título se acordó un periodo de gracia, sin especificarse en el cartular si aplicaba a capital, intereses u otros conceptos. Período de congelamiento equivalente a doce meses y conforme a lo cual, se entendería, en principio, que las cuotas solo pueden hacerse exigibles a partir de la # 13 fechada 22-10-2021.
2. En consonancia con lo indicado en el numeral anterior, adecue las pretensiones relacionadas con los intereses moratorios teniendo en cuenta que se liquidan desde la fecha de exigibilidad hasta el momento en que se satisfaga la obligación; para lo cual deberá atender la literalidad del título valor ejecutado.
3. Adecue en el acápite de hechos de la demanda la fecha de suscripción del pagaré.
4. Adecue en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la sociedad apoderada especial de la sociedad demandante, quien confiere poder al mandatario judicial, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
5. Allegue el certificación de existencia y representación legal de la sociedad demandada **INVERSIONES GEMINIS BUCARAMANGA S.A.S.**, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Por último, Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra la sociedad demandada **INVERSIONES GEMINIS BUCARAMANGA S.A.S.** y la demandada **DORIS HERRERA CELIS** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; simultáneamente deberá remitir, copia de la subsanación y de sus anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 037, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 30 de abril de 2021.</p> <p>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54bb2678966fc052145f3851cb4fd97de34a1ea2b69c88d5faf1b**
Documento generado en 29/04/2021 03:22:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>